

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

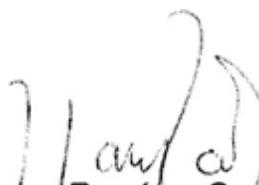
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190021700

Como quiera que los documentos allegados por las partes cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Aceptar la transacción a que han llegado las partes conforme y en los términos del escrito allegado al plenario vía correo electrónico.
2. Declarar la terminación anticipada por transacción del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual (Sin Sentencia) promovida por Gloria Mercedes Gallo Avellaneda, contra Autoboy S.A.
3. Solicitar al Instituto de Medicina Legal, la devolución de los documentos remitidos.
4. Disponer el desglose de los documentos aportados como prueba, previo pago de las expensas necesarias a favor de quien las aporto.
5. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--